

Un aspecto poco conocido de la crisis del siglo XVII: el endeudamiento municipal. El ejemplo de la ciudad de Valladolid.

por Adriano Gutiérrez Alonso.

Los temas hacendísticos han preocupado intensamente a los historiadores. Pero los estudios se han centrado ante todo en la hacienda estatal. Gracias a trabajos como los de Ladero, Carande, Ulloa, Ruiz Martín, Domínguez Ortiz, Garzón Pareja, Artola... etc.¹, podemos seguir las líneas maestras de la hacienda castellana durante la Edad Moderna. Muchas páginas de esos libros están dedicadas a valorar el papel jugado por el crédito, por los banqueros y asentistas —extranjeros fundamentalmente: alemanes, genoveses, portugueses,... etc.—, por el progresivo volumen de las deudas y su repetida consolidación a través de «decretos» y «medios generales». Todos los autores, por otra parte, coinciden en subrayar la importancia de las cuestiones hacendísticas en la economía española.

Las haciendas locales, sin embargo, no han merecido un tratamiento similar. En este campo las aportaciones bibliográficas, dejando a un lado los trabajos realizados desde una óptica histórico-jurídica,² son escasas, estando curiosamente mejor representada la Edad Media que la Epoca Moderna.³ Este relativo desinterés no está justificado. El estudio de las haciendas municipales durante los siglos XVI, XVII y XVIII puede aportar interesantes resultados. Muchas de las contribuciones extraordinarias exigidas por la Corona —y el hecho ya ha sido puesto de manifiesto,—⁴ especialmente durante la decimo-séptima centuria, van a ser satisfechas mediante un expediente de nefastas consecuencias: los Concejos obtenían a crédito las sumas solicitadas y, como garantía de los préstamos, hipotecaban sus bienes patrimoniales o conseguían facultad real para imponer «sisas» sobre determinados artículos alimenticios. Este procedimiento establecía unas fuertes conexiones entre la Hacienda estatal y las municipales. De esa forma la administración central ampliaba su horizonte crediticio, por cuanto «bienes de propios» o «sisas» garantizaban las sumas de dinero que aquella percibía. Pero a la vez se provocaba una fuerte presión fiscal indirecta, —que sin duda, hay que tener muy en cuenta a la hora de valorar la incidencia de aquella,— y se favorecía el endeudamiento de los municipios, condicionando no sólo el normal desarrollo de las haciendas locales, sino también la vida económica en general.

La razón apuntada nos parece suficiente para justificar la necesidad de profundizar en el conocimiento de las haciendas locales. En este artículo, no obstante, no pretendemos abordar el tema de una forma global. Nuestro propósito es analizar el proceso de endeudamiento experimentado por el Concejo de Valladolid, examinando los motivos que le llevan a endeudarse, los mecanismos de crédito que utiliza, la identidad de sus acreedores y las repercusiones económico-sociales más significativas.

1.º El recurso al crédito por parte del Regimiento. Los empréstitos municipales.

El Regimiento de la ciudad de Valladolid, como otras instituciones o personas particulares, va a obtener las sumas de dinero que en ocasiones precisa por medio del instrumento de crédito que más difusión adquirió en Castilla durante la Epoca Moderna. Nos referimos, claro está, al censo consignativo.⁵ Consistía éste, como es sabido, en un contrato entre dos partes en virtud del cual una de ellas (el censatario) sujetaba unos bienes de su propiedad al pago de una pensión anual, como interés de un capital que había recibido en dinero de la otra (el censalista). En términos actuales, el censo ha sido definido como «un préstamo a interés hipotecario con vencimiento, a voluntad del deudor.⁶ El censalista, pues, no podía exigir la cancelación de la deuda, la potestad de redimir el censo abonando el «principal» (capital prestado) correspondía al censario. Esta característica podía propiciar el endeudamiento. Así una constante suscripción de censos, acompañada de una no redención de sus principales, daba lugar a un progresivo aumento de los intereses a pagar y podía llegar un momento en que el censatario no pudiera satisfacer sus compromisos crediticios. Algo así, como veremos, le ocurrió al Ayuntamiento vallisoletano. Por ello, es preciso analizar cuándo y por qué recurre éste al contrato censal. Pues, tales aspectos contribuyen a hacer comprensible el proceso de endeudamiento a que aquel se vio abocado.

Afortunadamente, para estudiar la cronología de los empréstitos tomados por el Regimiento y las motivaciones que les ocasionaron, contamos con una abundante documentación.⁷ La capacidad del Regimiento a la hora de tomar dinero a censo era limitada. La iniciativa partía de él, pero antes de efectuar un empréstito debía obtener permiso del Poder Real, que era quien en última instancia decidía si la operación crediticia se llevaba a cabo o no. Y de ese hecho deriva gran parte de la información de que disponemos, pues en los documentos en los que se comunica la autorización al Ayuntamiento se acostumbraba a consignar los detalles fundamentales de la operación crediticia permitida. A saber: razones que hacen aconsejable

el empréstito, cuantía del mismo, bienes que se hipotecan como garantía e incluso, a veces, consideraciones en torno a la tasa de interés.

Dos etapas pueden distinguirse dentro del período de tiempo abarcado por nuestro estudio. La primera, cubre toda la segunda mitad del siglo XVI y los primeros años del siglo XVII. Tiene su inicio hacia 1561⁸ año en que Valladolid fue asolada por un violento incendio que destruyó parte de la ciudad y termina en 1606 último año que la Corte residió en la ciudad del Pisuega. Durante estos años el Regimiento recurre al contrato censal fundamentalmente para hacer frente a necesidades de carácter municipal y, además, como garantía de los préstamos, se hipotecan casi siempre todos los ingresos de la hacienda municipal.

CUADRO N.º 1

Dinero tomado a censo por el Concejo de Valladolid entre 1561 y 1606
(cantidades en maravedis)

Motivo	Fecha	Cuantía	Garantías
Reconstruir la zona destruida por el incendio			
	28-III-1562	30.000	«propios, rentas y un azumbre en cántara de vino y una blanca en libra de carne.
	3-VII-1564	30.000	» » »
	30-IX-1565	20.000	» » »
	8-XII-1566	20.000	» » »
	15-I-1569	<u>30.000</u>	» » »
	TOTAL	120.000	(20,42 por ciento)
Compra de trigo para la alhóndiga			
	22-X-1575	14.000	propios, rentas, sisas y pósito
	7-VIII-1584	40.000	» » »
	2-XI-1596	15.000	» » »
	5-VIII-1598	30.000	» » »
	27-III-1599	30.000	» » »
	20-X-1604	50.000	sobre la onza de la carne
	2-IX-1605	<u>100.000</u>	» » »
	TOTAL	279.000	(47,48 por ciento)
Pérdida de carnicerías			
	1-IX-1593	6.000	Propios, rentas y sisas
	15-II-1601	20.000	» » »
	28-IV-1601	<u>20.000</u>	sobre la onza de la carne
	TOTAL	46.000	(7.82 por ciento)

Construcción de las Fuentes de Argales

23-V-1601	20.000	sobre onzade velas y jabón
20-XI-1602	12.000	» » »
3-IX-1603	7.000	» » »
TOTAL	39.000	(6.63 por ciento)

Recibimientos de personas reales

22-VIII-1570	30.000	propios, rentas y sisas
17-VI-1592	8.000	» » »
17-III-1594	6.095 y 102 maravedís	»
13-VII-1600	15.000	» » »
13-I-1601	24.167 y 15 maravedís	»
TOTAL	53.262 y 117 maravedís	(9.06 por ciento)

Gastos peste 1599

14-II-1600	20.000	propios, rentas y sisas
------------	--------	-------------------------

OTROS motivos

bulas obispado	10-X-96	9.000	propios, rentas y sisas
traslado Chancillería S. Fac.		8.000	» » »
400 soldasos	30-I-1597	8.000	» » »
Donativo		5.333	» » »
TOTAL		30.333	(5.16 por ciento)

Fuente. Fondos municipales, leg. 393,323 y 402 A. R. Ch. y J. RUIZ CELADA Estado de la bolsa de Valladolid.

Las dos características señaladas pueden seguirse de una manera detenida a través del cuadro n.º 1. Queda claro, en primer lugar, la superioridad de los motivos de carácter municipal. En unos casos, la causa inmediata de los empréstitos reside en la necesidad de aportar numerario para emprender la realización de obras de cierta envergadura. Así un 27 por ciento del dinero tomado a censo entre 1561 y 1606 se empleó en la reconstrucción del espacio urbano destruido por el incendio de 1561 y en la culminación del plan para mejorar el suministro de agua basado en la conducción de ésta desde los manantiales de Argales hasta las fuentes levantadas en el interior de la ciudad.⁹ Mayor significación, sin embargo, tuvo otro motivo: la preocupación de los regidores por tener bien abastecida la ciudad. Muchas de las compras de trigo realizadas para aprovisionar la alhóndiga y paliar con ellas las negativas consecuencias de las crisis de subsistencias se van a financiar mediante préstamos.¹⁰ Ellas solas provocaron la contratación de casi la mitad (47,48 por ciento) de los censos; mientras que otro 6,33 por ciento se destinaba a enjugar los déficit generados por la administración de las carnicerías. También las visitas, y consiguientes fiestas, de la familia real a la ciu-

dad originaron la suscripción de algunos censos, en concreto un 9.03 por ciento del total. Gastos éstos, sin duda más suntuarios, pero que en la época también corrían a cargo de las haciendas municipales. Y en fin, en una ocasión, se recurre al préstamo para sufragar los gastos derivados de la lucha contra la peste.

Por el contrario, sólo en cuatro momentos se pide un crédito para afrontar obligaciones no propias del Concejo. En dos de ellas para atender a exigencias estatales: aprestar 400 soldados y otorgar un donativo. Y en otras dos para facilitar el traslado de la Chancillería desde Burgos a Valladolid en 1606 y para ayudar a pagar los gastos derivados del establecimiento de la sede episcopal. Pero tales desembolsos sólo suponen el 5,16 por ciento del capital tomado a préstamo.

Por otro lado, es interesante observar la fuerte influencia que la breve estancia de la Corte a principios del siglo XVII tuvo con respecto al endeudamiento. Si la ciudad pudo tomar a censo entre 1561 y 1606, 587.595 ducados, casi la mitad de esa cantidad fue tomada entre 1601 y 1606. Y es que el Concejo intentó por todos los medios posibles que el Rey, su valido y la Corte en general se sintieran a gusto en la ciudad y para conseguirlo no dudó en embarcarse en amplias operaciones crediticias. Pensemos, por ejemplo, en los 150.000 ducados que pide prestados entre 1604 y 1605 para comprar trigo. Tales acciones eran posibles con el nivel de ingresos que en esos años obtenía el Regimiento, pero a la larga resultaron muy contraproducentes. En efecto, el establecimiento de la Corte motivó un crecimiento de los arrendamientos, sobre todo de los urbanos, y un aumento de los intercambios comerciales y del consumo, debido al auge experimentado por el vecindario. Todo ello se tradujo, dada la estructura de las rentas concejiles, en un fuerte incremento de los ingresos municipales¹¹. Al marchar la Corte, sin embargo, se invertirían los términos y las finanzas municipales quedaron en precaria situación. Del hecho fueron conscientes los regidores, quienes en los años inmediatamente posteriores al traslado de la Corte a Madrid no dejaron de lamentarse de las numerosas deudas contraídas.

En cuanto a las garantías de los préstamos, el cuadro n.º 1 es también muy expresivo. Como puede verse, a algunos empréstitos se les asigna como hipoteca un ingreso particular, caso, por ejemplo, de los tomados para construir las denominadas «Fuentes de Argales» o para comprar trigo en 1604 y 1605. Pero la fórmula más repetida por las facultades reales es que los censos se tomen sobre los «propios, rentas y sisas que corran», es decir todos los ingresos municipales. Y este hecho debe ser resaltado, pues luego no ocurrirá lo mismo. Ya en esta primera etapa, no obstante, los préstamos darán lugar a la implantación de algunas sisas. Son las que la contabilidad

municipal conoce con el nombre de «sisas antiguas», que eran las siguientes: entre 1561 y 1601 sólo estuvieron vigentes un «azumbre en cántara de vino» y una «blanca en cada libra de carne»; al concederse el servicio de los 18 millones en 1601 el Reino puso como condición que cesasen las sisas municipales que sobre el vino y el aceite corriesen. Y en Valladolid a cambio de la sisa del vino se impusieron una blanca más en cada libra de carne (de modo que desde ese momento se cobró un maravedí en libra), «una onza de cada libra de toda suerte de pescados frescos, salados o en escabeche que se vendiese», «un real por cada cabeza de ganado sacrificado en el Rastro» y medio real en cada cabrito que se matase»; a las indicadas se unirían ese mismo año «una onza de cada libra de vaca, carnero y tocino vendida» y «una onza de cada libra de velas y jabón». ¹²

Tras unos años de calma, en los que el Concejo apenas si pide dinero a censo, ¹³ de nuevo a partir de 1630 vuelve a recurrir a los empréstitos. Pero ya no son razones de carácter municipal las que motivan la mayor parte de los préstamos, por el contrario en la base de éstos está la presión fiscal del Estado. Y de ellos ya no responderán los «propios y rentas» del regimiento, sino nuevas sisas distintas de las anteriormente citadas.

En el cuadro n.º 2 hemos distribuido los empréstitos tomados por el municipio entre 1630 y 1700 según los motivos. Como puede apreciarse, perduran en algún caso las razones indicadas para la primera etapa, siendo las fiestas las que ocasionan una mayor suscripción de censos (un 24 por ciento). Pero muy por encima de las antiguas causas se sitúan las peticiones estatales. En efecto, más de la mitad del dinero (51,26 por ciento) tomado a censo durante estos años sirvió para pagar donativos, quiebras de millones o exigencias estatales de carácter militar. Otro pequeño porcentaje (10,42 por ciento), además, fue motivado por la necesidad que la ciudad tiene de defender algunos de sus privilegios, amenazados también por la voracidad de la hacienda real. Pero es más, la importancia de las demandas estatales es todavía mayor de lo que de las cifras se deduce. Pues, a veces, las facultades reales no autorizan al Concejo a tomar a censo las sumas que solicita, sino a sacarlas de las «sobras de sisas nuevas», esto es, del dinero que pudiera quedar después de pagar los compromisos crediticios que sobre ellas pesaban. De esta forma no aumentaba la deuda municipal, pero se consolidaba la existente al distraer un dinero que podía haberse invertido en la redención de censos y se proilongaba la vigencia de las sisas.

Ya Domínguez Ortiz, a un nivel general, había señalado como uno de los rasgos característicos de la política hacendística de Felipe IV fue la contribución de contribuciones extraordinarias –donativos, repartimientos,

CUADRO N.º 2

Dinero tomado a censo por el Concejo de Valladolid entre 1630 y 1700
(en ducados)

Motivo	Fecha	Cuantía
Exigencias fiscales de la Corona		
Donativo y pérdida de carnicerías	15-XI-1630	46.000
Quiebra de millones	28-XII-37	26.458 y 348 maravedís
Quiebra de millones	5-IX-39	24.453 y 318 maravedís
Quiebra de millones	1-XI-41	43.425 y 340 maravedís
Donativo y alcance de M. Propios	22-IX-53	40.000
Deudas Quiebras de millones	25-II-58	21.000
Formación armada contra Portugal	31-V-1662	6.951 y 362
Deudas tercio provincial	25-IX-1666	23.554,5
Regimiento Conde Fontanar	11-VIII-66	«sobras sisas nuevas» (3.175)
Donativo	10-II-65	20.500
Donativo	9-II-1669	10.250
Deudas tercio provincial	28-VI-73	«sobras sisas nuevas» (5.327)
Donativo	26-X-76	«sobras sisas nuevas» (10.250)
Donativo	26-X-71	«sobras sisas nuevas» (10.250)
Donativo y compra de dos oficios de fieles	10-XI-71	13.522 y 272
TOTAL.....		255.113 (51,26 %)
Defensa privilegios de la Ciudad		
Compra de la Vara de Aguacil M.	7-II-1633	18.769 y 102
Compra de Olmos de Esgueva	12-III-69	9.090
Exención del servicio ordinario	31-X-80	24.000
TOTAL.....		51.859 (10,42 %)
Fiestas y recibimientos reales		
Fiesta casamiento Felipe IV	20-III-60	30.000
Fiesta primer casamiento Carlos II	11-X-79	60.000
Fiesta segundo » »	24-IX-89	25.000
Fiesta beatificación San Pedro Regalado	14-X-83	4.534
TOTAL.....		119.543 (24,01 %)
Otros motivos		
Compra trigo para alhondiga	14-VIII-30	30.000
Pagar réditos atrasados	21-X-36	16.000
Alcance del pagador	30-XI-41	11.000
Indulto de los regidores	20-XI-79	14.150
Compra de trigo	19-VIII-99	no señala cantidad, solo dice «lo necesario»
TOTAL.....		71.150

Fuente: Fondos Municipales, leg. 393,323 y 401 A.R. Ch. y J. RUIZ DE CELADA. Estado de la bolsa de Valladolid. Celada cita otro donativo en 1635, pero de este nada dicen los documentos municipales.

empréstitos... etc.– y cómo ese tipo de imposiciones favorecieron el desarrollo de sisas y arbitrios municipales. De esa forma lo que en teoría pudo ser un primer ensayo para instaurar en la Corona de Castilla una contribución progresiva sobre la riqueza –idea que es posible estuviera en la mente de algunos gobernantes– fracasó estrepitosamente al llevarla a la práctica¹⁴. Posteriormente, Felipe Ruiz, fijándose en el caso vallisoletano, en un breve artículo inspirado por la obra de Ruiz de Celada volvió a incidir en el hecho de que en nuestra ciudad las sisas se convirtieron en el procedimiento crediticio más utilizado para pagar la mayoría de las contribuciones extraordinarias¹⁵. Los datos aportados en este artículo, a nuestro juicio, permiten valorar la importancia que el fenómeno tuvo en el caso concreto del municipio vallisoletano.

En el contexto que nos movemos la pregunta clave es: ¿Por qué se pagaron tantas peticiones estatales por medio del crédito y de la consiguiente implantación de impuestos municipales sobre el consumo? Dejemos a un lado las razones que el Estado pudo tener para permitir, cuando no alentar, esa práctica y analicemos el problema desde una óptica municipal. En este sentido debemos señalar que los regidores, cuando discuten y deciden acordar que se satisfagan determinadas contribuciones estatales por medio de sisas, siempre argumentan que ese era el «medio más suave y equitativo», pues cada vecino pagaría según su consumo, lo que siguiendo su lógica era lo mismo que según sus posibilidades. Luego veremos que esto no es cierto. En realidad, era el miedo y la aversión a los repartimientos personales lo que movía en muchos casos a los regidores, y no con desagrado, a aceptar la fórmula de pedir el dinero a censo, garantizando estos con sisas¹⁶.

Los gremios contribuyentes en general y en particular los mercaderes fueron quienes protagonizaron la oposición a los repartimientos personales. No dudaron en ocasiones incluso en recurrir al amotinamiento para conseguir su objetivo¹⁷. A ellos, como a todos los poderosos en general, como veremos, les beneficiaba en principio esa forma de pagar los impuestos estatales. Aunque a la larga el desarrollo de las sisas y arbitrios sería perjudicial para los intereses industriales y comerciales. La política del Concejo, pues, conectaba con la realidad social, o mejor dicho contaba con el respaldo de unos determinados sectores sociales.

Los empréstitos tomados entre 1630 y 1700 por el Regimiento dieron lugar a la implantación de numerosas sisas, que la contabilidad municipal, en virtud de órdenes reales dictadas con el fin de establecer un pequeño control sobre su administración, fue agrupando en bloques. En primer lugar, las «sisas nuevas». Recibían esta denominación los siguientes impuestos: «4 maravedís en azumbre de aloja» (1630), «2 maravedís en

cada libra de nieve y hielo» (1630), «2 maravedís en cada libra de aceite y jabón» (1630), «2 maravedís en cada azumbre de vino» (1630), «2 maravedís en cada libra de azúcar» (1630), «4 maravedís en cada libra de velas» (1637), «1 maravedí (el tercero) en cada azumbre de vino» (1639), «otro maravedí (el cuarto) en cada azumbre de vino» (1653) y «8 maravedís en cada azumbre de vino precioso» (1660). La fecha indicada entre paréntesis señala el origen del impuesto¹⁸.

En segundo lugar, los «arbitrios de quiebras de millones». A saber: «8 maravedís en libra de azúcar», «un real en cada cabeza de carnero que se matase en el Rastro» (distinto del que con el mismo nombre corría desde 1601), «un real en cada cabeza de cualquier genero de ganado que se sacrificase en el Malcocinado», «4 maravedís en libra de aceite, velas y jabón», «4 maravedís en cada libra de pescado ceccial, fresco o en escabeche» y «dos tabernillas de vino precioso». Estos impuestos, en principio, se instauraron para pagar –y de ahí el nombre– las «quiebras de millones». Fueron concedidos para el tercer repartimiento de este servicio, pues los dos anteriores fueron satisfechos con lo que producían las sisas nuevas. Las «quiebras de millones eran una prolongación del servicio de millones y como tal un tributo estatal que nada tenía que ver con la hacienda municipal¹⁹. Lo que ocurrió es que cuando en 1668 se suprimió ese servicio estatal²⁰, los arbitrios subsistieron primero para garantizar algunos préstamos tomados sobre ellos y luego se prolongaron para otros fines²¹. Resultado que continuaron vigentes, y ya como impuestos municipales, durante todo el siglo XVII.

Además de los indicados los vecinos de Valladolid tuvieron que sopor-tar algunos tributos más. El donativo de 1665 dio lugar a la implantación de otros dos maravedís en cada azumbre de vino (el quinto y sexto que pesaban sobre dicha bebida), arbitrio al que la documentación da el nombre de «16 maravedis en cantara». El primer casamiento de Carlos II fue el origen del séptimo maravedí sobre azumbre de vino y en fin, su segundo casamiento provocaría el establecimiento de otros «dos maravedís en azumbre de vino».

Creo que, aunque haya podido resultar pesado, la simple enumeración de los impuestos pone de relieve la fuerte presión indirecta a la que dio lugar el recurso al crédito por parte del Regimiento para satisfacer exigencias estatales. Y este es un hecho que hay que tener muy en cuenta a la hora de valorar el papel de la fiscalidad a lo largo del S. XVII.

2.º El crédito y la administración de la hacienda municipal.

La administración de la hacienda municipal se vio afectada por la generalización de los préstamos bajo la forma de constitución de censos. El viejo aparato administrativo municipal tuvo que adaptarse a la nueva situación. Los regidores eran conscientes de que la mala paga de los réditos de los censos era causa de que la ciudad tuviera problemas para encontrar dinero en los momentos necesarios²². El incumplimiento de los compromisos crediticios se consideraba como una prueba de que el deudor tenía poca solvencia económica y, lógicamente, los prestamistas ante nuevas peticiones de dinero se retraían. Consecuentemente, si el Consejo quería seguir obteniendo dinero a censo, debía procurar pagar los censos a los plazos previstos.

Para el Mayordomo de Propios, el tradicional oficial del Concejo encargado de la administración de la hacienda, la tarea no era fácil. Se encontraba con un grave obstáculo, que la recaudación de los ingresos no se acomodaba a los plazos de los censos. Ello daba lugar a que, aunque los ingresos municipales fueran superiores a los gastos, el Mayordomo no dispusiera de dinero líquido en el momento necesario, lo que ocasionaba retrasos en los pagos. La hacienda estatal se había enfrentado a un problema similar y le había resuelto por medio de los asentistas y factores.²³ El Ayuntamiento de Valladolid va a tener muy presente ese ejemplo, encontrando la solución a su problema en los denominados «receptores de sisas y pagadores de censos» –para abreviar al referirnos a ellos utilizaremos simplemente el término «pagador»–, esto es, personas que se comprometían a pagar puntualmente los réditos de los censos, adelantando el dinero que fuera preciso, y a quienes como contrapartida se les consignaban unas determinadas rentas. Los «pagadores», pues, como los asentistas establecían un puente que permitía salvar la distancia existente entre la irregular recaudación de los ingresos y la máxima puntualidad exigida en los pagos.

Los «pagadores» eran elegidos por el Regimiento por un período de tiempo determinado, normalmente por 3 ó 4 años. La obligación de anticipar dinero, sin embargo, determinaba que la elección recayera en vecinos de gran solvencia económica. Una simple enumeración de los más significados demuestra que la mayoría eran mercaderes: Esteban del Peso, regidor; Martín Sánchez de Aranzamendi, mercader; Martín de Barrueta, mercader; Joaquín Díez Caro, mercader; Antolín de Cuadrillos, escribano del Ayuntamiento; Juan Ordóñez, mercader; Antonio Tapia, mercader; Domingo González de Villegas, mercader; Juan López del Aguila, mercader... etc. Todos ellos antes de entrar a servir el cargo firmaban un contrato

o convenio —denominado por los documentos «asiento»— con el Regimiento, en el que se especificaban de forma detallada los derechos y deberes de las dos partes. A través de ellos, pues, podemos precisar la función que desempeñaban dentro de la hacienda municipal²⁴.

El principal deber del «pagador», como su nombre indica, era pagar con puntualidad los réditos de los censos. Todos los gastos, sin excepción, que los posibles retrasos pudieran causar —costas judiciales, etc.—, correrían por su cuenta. Ahora bien, la legitimación de las personas que tenían derecho a cobrar no era responsabilidad suya. Esta misión se encomendaba al Contador de la ciudad. Era este quien indicaba al «pagador» quiénes eran los acreedores de la ciudad.

También se obligaba el «pagador» a cobrar sin demora, a los plazos acostumbrados, las rentas que se le consignaran. Pues, igual que en el caso de los pagos, todos los riegos que se derivasen de la tardanza —como, por ejemplo, las alteraciones del valor de la moneda, tan frecuentes en el siglo XVII— correrían por su cuenta. Asimismo, era el responsable de la seguridad de los arrendamientos. Debía saber en quién se remataban las distintas rentas, asistiendo a las subastas, y realizar posteriormente todos los actos jurídicos —pero estos siempre ante el escribano del Ayuntamiento— que considerara necesarios para garantizar el cobro de las rentas. Hasta el punto de que en los «asientos» siempre se establecía la cláusula de que «no se le pasaría en cuenta ningún maravedí por no cobrado». Sin embargo, cuando las rentas se recaudaban a través de los «obligados», era el propio Regimiento quien se responsabilizaba de su cobranza. Y en estos casos el «pagador» no se hacía cargo de las cantidades que debieran haberse cobrado, sino sólo de las que realmente habían entrado en su poder.

Como contrapartida, el Regimiento se obligaba a «hacer ciertas y seguras» las rentas que le consignaba. En el supuesto de que algunas de ellas no pudiera cobrarse, bien por estar embargada, bien por dejar de correr, el «pagador» podía elegir entre dejar de pagar réditos hasta la cantidad que importara la renta o exigir otros efectos por el mismo valor.

Anualmente, el «pagador» debía rendir cuentas de su gestión. Antes de que finalizara el mes de febrero tenía que presentar en la «Contaduría una relación jurada y los justificantes que fueran necesarios —cartas de pago, certificaciones del valor de las rentas— para que el Contador pudieran ajustar la cuenta definitiva. De no hacerlo en el plazo marcado «se le sacarían a buena cuenta 4.000 ducados».

Se extendían, luego, los «asientos» en una serie de consideraciones de carácter técnico sobre los alcances, si el alcanzado era el «pagador», este debía tener el dinero presto para entregarlo de inmediato y al contado, si,

por el contrario, alcanzaba a la ciudad, esta le garantizaba que lo cobraría de lo primero que produjeran las rentas, sobre la duración del asiento, sobre el salario que por su trabajo y adelantar el dinero percibiría y sobre las fianzas que debía de dar.

En fin, como medio de unión entre un «pagador» y otro, se estipulaba que al abandonar la pagaduría se dejaran aseguradas las rentas del próximo ejercicio económico. Si, por ejemplo, el asiento terminaba en 1668, el «pagador» saliente debía realizar todas las acciones necesarias para que las rentas de 1669 quedaran bien afianzadas.

Los orígenes de la figura del «pagador» no están muy claros. Ya en 1601, las Actas Municipales dejan constancia del nombramiento de un «receptor de sisas y pagador de censos»²⁵. El laconismo del acuerdo nos impide precisar que papel desempeñaba, si era o no idéntico al que acabamos de describir. Pero tenemos la impresión de que todavía no estaban bien definidas sus funciones. Por lo pronto, hasta 1607 en las cuentas del Mayordomo de Propios se siguen reflejando todos los ingresos del municipio, lo que hace suponer que él era el responsable de su administración.

Es a partir de 1607 cuando el «pagador» se nos presenta con las características que hemos señalado. De Esteban del Peso se conservan las primeras cuentas y las rentas que a él se le consignan son las que de manera sistemática integraran la pagaduría de «rentas y sisas antiguas». Al mismo tiempo el Mayordomo de Propios pasa a encargarse únicamente de los bienes de propios. El progresivo desarrollo de la deuda municipal y de las sisas y la decisión real de que las que se habían establecido a partir de 1630 se administraran separadas de las anteriores²⁶ dieron lugar a la aparición de una nueva pagaduría, la denominada de «sisas nuevas». Por idénticos motivos irán surgiendo posteriormente otras pagadurías: la de «arbitrios de quiebras de millones», etc.

En ocasiones, una sola persona se hizo cargo de todas las pagadurías. Cuando eso ocurría, en el asiento se le especificaba al «pagador» que no podía trasvasar fondos de una pagaduría a otra. No existía, pues, unidad de caja.

3º. Evolución de la deuda municipal

No es fácil seguir la evolución de la deuda municipal. No podemos, por supuesto, precisar a cuánto asciende año a año, ya que la contabilidad municipal no se preocupa por recoger ese problema. Las cuentas de los «pagadores» ciertamente señalan las cantidades que anualmente han pagado en concepto de réditos de censos, pero no especifican si se han abonado

todos los censos o, por el contrario, se han dejado algunas obligaciones crediticias sin cumplir²⁷. El hecho, por otra parte, de que la administración de la hacienda dependa de varias personas no facilita las cosas, sino que contribuye a hacerlas más complicadas. Afortunadamente, de vez en cuando el Contador de la ciudad emite informes sobre el estado de la hacienda municipal en un momento determinado, en los que si se tiene en cuenta el volumen de la deuda, y aunque escasos permiten observar los cambios más significativos que en ella se operan.

Las primeras referencias sobre el tamaño de la deuda municipal relativamente seguras datan de principios del siglo XVII. En 1607, cuando los regidores nombran como pagador a Esteban del Peso, se estima que los réditos de los censos ascienden a 10.541.000 maravedís anuales²⁸. Tres años después, otro acuerdo municipal nos informa de que el Consejo debía en concepto de intereses 10.683.000 maravedís al año²⁹. Más confianza, sin embargo, que las anteriores estimaciones nos merecen los datos proporcionados por la «nómina de censos», realizada por el Contador de la ciudad, Diego de Vera, hacia 1618. En el siguiente cuadro exponemos de forma resumida el contenido del citado documento.

CUADRO N.º 3

El volumen de la deuda municipal hacia 1618 (cantidades en maravedís)

MOTIVO	CAPITALES	INTERESES
Reconstrucción de la ciudad	36.425.917	1.818.351
Compras de trigo	73.467.426	3.619.063
Pérdidas de carnicería	10.768.675	538.422
Gastos de la peste	6.756.077	337.803
Fuentes de Argales	15.480.306	774.013
Recibimientos pers. reales	16.955.571	847.774
Bulas creación obispado	3.375.000	168.750
Aprestar 400 soldados	3.000.000	150.000
Donativo a S. M.	2.000.000	99.998
Vuelta de Chancillería	3.000.000	150.000
Comprar de corredurías	3.000.000	150.000
Paga réditos atrasados. Sin Fac.	2.250.000	112.500
Cenmsos perpetuos	—	82.898
TOTAL	176.478.972	8.849.579

Fuente: Fondos municipales, leg. 369, A. R. Ch.

Los «principales» de los censos, como puede apreciarse, suponían la respetable cantidad de 176.478.972 maravedís, teniendo que pagar por ellos, a una tasa de interés media del 5 por ciento, unos réditos de 8.849.579 maravedís anuales. Estas cifras se repiten, con ligeras variantes, en documentos posteriores. Así, en 1628 de nuevo el Contador certificaba que el capital tomado a censo por el Regimiento era idéntico al de 1618, mientras que los intereses eran ligeramente inferiores: 8.823.948 maravedís al año³⁰. Una «fe de censos» de 1635 reiteraba la misma cantidad para los «principales» y volvía a rebajar los intereses, cifrándolos en este caso en 7.654.982 maravedís anuales³¹.

En resumen, pues, parece probable que entre 1616, fecha en que se fundan los últimos censos sobre las «rentas y sisas antiguas», y 1630 año en que aparecen las «sisas nuevas» y con ellas nuevos censos, el capital tomado a censo por la ciudad ascendía a 176.478.972 maravedís. Observándose, por otra parte, una cierta tendencia a la baja de los réditos. Fenómenos que hay que relacionar, como inmediatamente veremos, con la política de «crecer los censos».

Las cifras ponen de manifiesto que no estamos ante un endeudamiento esporádico, motivado por perentorias necesidades de liquidez, sino ante una deuda consolidada y permanente. Y, además, de tal calibre que ya en los años inmediatamente posteriores a la marcha de la Corte comienzan a hacerse palpables las dificultades financieras. En efecto, los «propios, rentas y sisas antiguas» proporcionaban por término medio entre 1612 y 1616 al Concejo unos ingresos del orden de los 13.397.788,5 maravedís al año³². El margen entre los ingresos y las deudas, a tenor de los datos, no era, pues, muy amplio.

Para aligerar sus cargas financieras, la primera medida que el Regimiento puso en práctica fue «crecer los censos», o lo que es lo mismo reducir su tasa de interés. Se sabe que el Estado se preocupó por regular el precio del dinero y que rebajó, mediante decretos, en varias ocasiones la tasa de interés máxima permitida³³. Pero es interesante constatar que la política del Concejo de Valladolid va frecuentemente por delante de las prescripciones legales. Así, en virtud de facultades reales —lo que por otra parte pone de relieve que a la hora de actuar el municipio busca el apoyo del Estado— ya en 1601 se crecen censos de 17.000 al millar (7,14 por ciento) a 20.000 (5 por ciento) y en 1618, por poner otro ejemplo, abundan los crecimientos a 22.000 (4,54 por ciento) y 24.000 al millar (4,25 por ciento), cuando el interés legal máximo para la primera fecha era del 7,14 por ciento y para la segunda del 5 por ciento³⁴. El hecho de que muchos acreedores aceptaran de buen grado la reducción o que el Regimiento no tuviera exce-

sivas dificultades para hallar personas que le prestaran el dinero, con el que iba a redimir los censos de aquellos que no aceptaban el descuento, parece indicar que el dinero era más barato de lo que indicaban las leyes. Igualmente, no es raro que el Regimiento tome censos entre 1590 y 1605 a un interés inferior al prescrito en ese momento, sí lo es en cambio, que funde censos a un interés superior al legal³⁵. Es más, no hemos detectado ningún caso. Y lo dicho para principios del siglo XVII es aplicable a los años posteriores. Parece, pues, aunque necesitaríamos más datos para confirmarlo, que la variable tasa de interés depende tanto o más de las condiciones económicas que de las políticas.

Los crecimientos de los censos, sin embargo, resultaron insuficientes para sanear las finanzas municipales. Y es que los ingresos municipales disminuyeron tanto o más que los intereses. El descenso de población, y consecuentemente del consumo, hizo que cada vez las sisas valieran menos. Igualmente, la disminución de los intercambios comerciales redujo el valor de las principales rentas. Y en fin, la caída de los arrendamientos, tanto urbanos como rurales, afectó en gran medida a los bienes de propios. Por consiguiente, el Concejo cada vez contaba con menos recursos para hacer frente a sus compromisos crediticios. Hacia 1640-44 la hacienda municipal se hallaba al borde de la quiebra. Los «propios, rentas y sisas antiguas» producían por término medio 8.560.114 maravedís al año. Pero, teniendo en cuenta que de los «propios» (cuyo valor ascendía a 1.928.205,2 maravedís anuales) no se sacaba ninguna cantidad para los censos, el resultado era que los réditos de los censos superaban a los ingresos³⁶.

Ante la amenaza de un concurso de acreedores, no deseado por los regidores, éstos presionaron ante el monarca para hallar otra salida. En términos actuales, diríamos que intentaron renegociar la deuda municipal, contando de nuevo, eso sí, con el apoyo político del Estado. Fruto de esa presión fue el privilegio obtenido en 1642, por el cual podrían retener anualmente la mitad de los réditos de sus deudores y con un año de moratoria, comprometiéndose como contrapartida a que todo el dinero que sobrara se invertiría sistemáticamente en la redención de censos, siguiendo un riguroso orden de antigüedad. El apoyo que la Corona prestó a esta solución venció la resistencia opuesta por algunos censualistas.³⁷

El acuerdo alcanzado, evidentemente, supuso un respiro para las finanzas municipales, pero no fue el punto de arranque de su saneamiento. Por el contrario, las deudas seguirán aumentando, debido a que se continuó recurriendo al crédito, a la vez que los ingresos municipales seguían disminuyendo y la gestión hacendística de los regidores no era la más apropiada. La situación, sin embargo, nunca llegará a ser tan angustiosa como en los años 40.

En los años finales del siglo XVII, los informes del Contador de la ciudad admiten la siguiente deuda:

CUADRO N.º 4

El endeudamiento del Concejo de Valladolid hacia 1688
(cantidades en maravedís)

GARANTIA	CAPITALES	REDITOS	TASA MEDIA DE INTERES
Rentas y sisas antiguas	165.632.952	7.596.049	4,6
Sisas nuevas	61.198.583	2.260.885	3,6
Arbitrios de Quiebras de millones	16.742.992	560.495	3,4
7º maravedí en azumbre de vino	15.586.287	748.175	4,8
16 maravedís en cántara de vino	12.071.212	603.565	5
Total	271.232.026	11.769.169	4,3

Fuentes: Fondos municipales, leg. 287, A. R. Ch.

A primera vista, las cifras son impresionantes. Y comparándolas con los ingresos que por esa fecha entraban en las arcas municipales, se observa que el 86,56 por ciento de los ingresos (el 58,63 por ciento, si sólo contabilizamos la mitad de los réditos de los censos sobre las «rentas y sisas antiguas») debían destinarse al pago de la deuda.

Esa aproximación general, dado que no existe unidad de caja, es poco representativa. Más lógico es observar la situación de las diversas pagadurías por separado. En este sentido, resulta ilustrativo comprobar como, a pesar de la concordia de 1642, los «principales» de los censos tomados sobre las «rentas y sisas antiguas» han descendido poco. Y esto debido no tanto a que se incumplieran los requisitos acordados en 1642, como a que la descendente evolución de los ingresos producidos por esas rentas no permitió la redención de muchos censos. Las razones, pues, seguían siendo fundamentalmente técnicas: mayor descenso de los ingresos que de los intereses; lo que incluso dio lugar a que a finales del siglo XVII no fuera fácil satisfacer con aquellos la mitad de los réditos. En efecto, por término medio las «rentas y sisas antiguas» entre 1685 y 1694 proporcionaron al Concejo 3.149.741,2 maravedís al año³⁸, cuando la mitad de los réditos ascendían a 3.798.024,5 maravedís anuales.

No ocurría lo mismo, sin embargo, en las restantes pagadurías. Las «sisas nuevas» producían por término medio entre 1685 y 1694 algo más de

4.500.000 maravedís³⁹, cantidad muy superior a la de los réditos de los censos: 2.260.885. Y lo mismo sucedía en el caso de los «arbitrios de quiebras de millones» (los ingresos oscilaban alrededor de los 2.000.000 maravedís⁴⁰, cuando los intereses sólo alcanzaban la cantidad de 560.495 maravedís anuales) y de las demás pagadurías. ¿Por qué entonces no se iban redimiendo los censos y desempeñando la hacienda municipal? Es aquí cuando topamos con la mala gestión de los regidores. A veces, ya lo hemos visto, con las «sobras de sisas nuevas se pagaron exigencias estatales, donativos por ejemplo. En otros casos, el Concejo consiguió licencia real para invertir algunos caudales en fiestas, para suplir la cortedad de los propios. Pero, también en ocasiones los regidores echaron mano de esos caudales para fines menos confesables y justificables.

Un atento examen de las datas de las cuentas de los pagadores demostraría claramente lo dicho. No disponemos, sin embargo, de espacio para desarrollar en profundidad el tema del mal uso que los regidores hicieron de los capitales⁴¹. Pero para tener una idea aproximada basta con reseñar los datos proporcionados por las inspecciones ordenadas realizar por el gobierno central. La reina doña María, gobernadora del reino, durante la minoría de edad de Carlos II, encargó en 1667 a don Juan Avelló Valdés, alcalde del Crimen de Chancillería, que averiguase cómo se habían invertido los caudales producidos por las rentas, sisas y arbitrios entre 1625 y 1665. El citado juez, tras revisar cuidadosamente las cuentas, llegó a la conclusión de que se habían «divertido» esto es, utilizado en fines distintos a los indicados por las facultades reales, 30.863.946 maravedís y condenó a los regidores, como particulares, a restituir tal cantidad. Estos, no obstante, consiguieron ser indultados a cambio de la promesa de servir al Rey con 12.000 ducados⁴². Cantidad que no salió de sus bolsillos, sino que fue tomada a censo sobre los «dos maravedís en azumbre de vino» impuestos en 1668. Fue, pues, el pueblo quien en última instancia acabó pagando.

Posteriormente, en 1699, el monarca ordenó a los Corregidores que investigasen de qué arbitrios usaban los pueblos y tomasen cuenta de sus rendimientos. En virtud de esa orden, don Alonso Pacheco indagó y halló que la ciudad de Valladolid había malversado 136.057 ducados, es decir 50.885.624 maravedís, cifra que pensamos hace referencia al período de tiempo comprendido entre 1665 y 1693 y que, en consecuencia, hay que unir a la anterior.

Este último informe movió al gobierno central a tomar una drástica decisión: encargar de la administración de la hacienda municipal a una junta, compuesta por el Presidente de la Chancillería, un Oidor, el Corregidor de la Ciudad y un regidor que no perteneciera al gremio de «herederos de

viñas». Además podían asistir, pero sin derecho a voto, los Procuradores del Común y los Diputados Mayores de los gremios. No parece, sin embargo, que la gestión de esta junta se tradujera en una rápida disminución de la deuda. Hacia 1705, por ejemplo, los dictámenes del Contador de la ciudad indicaban una deuda semejante a la de 1668. El endeudamiento, pues, seguirá siendo un problema durante gran parte del siglo XVIII.

Fijémonos en un último aspecto. Contemplando el cuadro n.º 4 podemos apreciar cómo hacia 1688 la tasa media de interés de los censos es de 4,3 por ciento, algo más baja de lo que establecía la ley. Y como en algunos casos: «sisas nuevas», «arbitrios de millones» la tasa es todavía inferior, del 3,6 por ciento y del 3,4 por ciento respectivamente, y muy cercana a la que implantara la pragmática del 12 de febrero de 1705. De nuevo, pues, se observa cómo los tipos de interés se mueven con cierta independencia de las prescripciones legales.

4.º Los acreedores de la ciudad

El tema de los acreedores de la ciudad vamos a abordarle desde una doble perspectiva. Trataremos primero de poner de manifiesto quiénes son los prestamistas del Concejo, las personas o instituciones que proporcionan originariamente las sumas de dinero que aquel solicita. La finalidad es evidente: arrojar alguna luz, mediante el conocimiento de quiénes son los que invierten en censos, sobre la capacidad de ahorro de los distintos sectores sociales y de sus posibilidades de disponer de dinero líquido. Y luego veremos quiénes son los que realmente perciben los réditos de los censos, con el fin de apreciar los cambios que en la titularidad de los contratos censales pudieran haberse producido.

Evidentemente, no conocemos la identidad de todas las personas que prestan dinero al Regimiento. Nuestras estadísticas son incompletas. Se basan, por un lado, en 130 censos fundados entre 1590 y 1605, cuyos principales ascienden a algo más de 262.000 ducados, lo que supone aproximadamente un 63 por ciento del dinero que la ciudad pudo tomar a censo durante esos años. Y por otro, en 65 censos constituídos entre 1630 y 1671 y que supusieron la contratación de alrededor de 163.000 ducados, apenas un 44 por ciento de los capitales recibidos por el Regimiento en ese período. Además, no siempre se indica en los documentos la categoría social de los prestamistas, y cuando se hace las anotaciones son escuetas. No es fácil, por consiguiente, encuadrarlos en grupos de perfiles homogéneos.

Con los datos que poseemos hemos elaborado el cuadro número 5. De acuerdo con las cifras en él consignadas, se observa que, tanto entre 1590-

1605 como entre 1630-71, casi las tres cuartas partes de los capitales son aportados por tres grupos. En primer lugar, por las instituciones religiosas. Las iglesias y fábricas parroquiales, los conventos, las cofradías y los hospitales suministraron al Concejo entre 1590 y 1605 el 20,14 por ciento de los capitales. Porcentaje que aumenta ligeramente en el siguiente período (28,77 por ciento), debido, sobre todo, al papel que comienzan a desempeñar las capellanías, memorias, obras pías... etc. La presencia, como prestamistas, de estas instituciones obedece a una sola causa: la necesidad de reinvertir los «principales» de los censos de su propiedad que con anterioridad les han sido redimidos.

CUADRO N.º 5

Los prestamistas del Concejo de Valladolid

CATEGORIAS	1590-1605			1630-1671		
	Nº de Censos	Cantidad	%	Nº de Censos	Cantidad	%
Instituciones religiosas	32	19.799.179	20,14	25	17.622.422	28,17
Regidores	16	17.395.325	17,69	13	13.501.526	22,05
Oficiales del Regimiento	8	6.235.782	6,34	—	—	—
Letrados	20	10.773.581	10,96	12	8.266.400	13,50
Viudas	27	15.297.742	15,56	8	5.270.500	8,60
Nobles titulados	2	4.950.000	5,03	—	—	—
Mercaderes	1	3.506.772	3,56	5	14.704.650	24,01
Artesanos	4	3.368.648	3,43	—	—	—
Indeterminados	20	16.975.137	17,26	2	1.870.000	3,05
Total	130	98.302.166	99,97	65	61.235.498	99,98

Fuente: Fondos municipales, leg. y A.R.Ch.

Tanta importancia como los religiosos, no obstante, tienen las personas ligadas al gobierno de la ciudad. En efecto, los regidores y oficiales del Ayuntamiento –Mayordomo de Alhondiga, Mayordomo de Propios, escribanos... etc– proporcionaron el 24,03 por ciento y el 22,05 por ciento respectivamente de los capitales. Y este hecho merece alguna reflexión. ¿Cómo explicar, y más teniendo en cuenta la precaria situación de la hacienda municipal, que ellos conocen mejor que nadie, la fuerte participación de los regidores? ¿Prestaban dinero en la misma proporción a otros censatarios? No podemos por el momento dar una respuesta definitiva a los interrogantes planteados. Es probable, como han señalado otros historiadores⁴³, que

los que detentaban el poder municipal encontraran en el crédito, en los censos, otra forma de beneficiarse económicamente de su administración de la hacienda municipal. Pero antes de aceptar esta hipótesis se debe comprobar que ante todo los regidores prestan al Concejo del que forman parte y no a otros censatarios.

El tercer grupo esta constituido por lo que podemos llamar burguesía de los letrados y por las viudas. Grupo homogéneo, aunque a primera vista no lo parezca. Pues, como a menudo se ha comprobado⁴⁴, la mayor parte de las viudas que prestan dinero al Regimiento han sido con anterioridad esposas de licenciados, procuradores o escribanos. Su aportación oscila entre el 26,52 por ciento y el 22,10 por ciento.

El resto de los sectores sociales juega un papel secundario. Pero es interesante resaltar algunos hechos. El más llamativo, sin duda, es el auge que como prestamistas experimentan los mercaderes. Si éstos entre 1590-1605 sólo proporcionan el 3,4 por ciento del capital, en el siguiente período facilitan el 24 por ciento. ¿Significa este aumento que la inversión bajo forma de censos atrajo más a los mercaderes en la segunda mitad del siglo que en épocas anteriores? Es posible, pero nuestros datos son difíciles de interpretar. Da la casualidad de que entre 1630-71 todo el dinero fue suministrado por dos personas: Juan de Larumbe y Juan de Arce. Ambos con conexiones con la administración municipal, el primero como «pagador» y el segundo como «caja de las carnicerías». Lo que induce a pensar si no influyeron más sus relaciones con el Regimiento que el hecho de ser mercaderes.

Por otro lado, la ya de por sí débil significación de los nobles titulados (5,03 por ciento) y de los artesanos (3,43 por ciento) durante el primer período se vió reducida a cero en el segundo. No parece difícil admitir que la capacidad de ahorro de los artesanos fuera más limitada en el siglo XVII, debido a las adversas condiciones económicas, que en el siglo XVI. Y de ahí que desaparezcan como prestamistas. Igualmente la poco boyante situación financiera del estamento nobiliario durante el siglo XVII explica también que dejara de actuar como prestamista. Los nobles fueron más censatarios que censualistas⁴⁵.

Señalemos, por último, que las personas de las que ignoramos su condición social son esencialmente seglares y que la mayor parte de los censos fueron suscritos por gentes residentes en la ciudad de Valladolid. No faltan desde luego ejemplos de prestamistas forasteros, pero estadísticamente su peso es escaso.

Analicemos ahora el tema desde la otra perspectiva. Veamos quién cobra los intereses de los censos, tanto a principio como a final del siglo. Las estadísticas en este caso se basan en las cuentas de los «pagadores» y en las

nóminas de censualistas realizadas por el Contador de la ciudad. La representatividad de los datos es mucho mayor que en el caso anterior, pero nos proporcionan menos anotaciones de carácter sociológico, por lo que nos vemos obligados a agrupar a los acreedores en grupos mucho más amplios. He aquí los resultados.

CUADRO N.º 5 bis

Los accedores de la ciudad hacia 1618 y 1688 (cantidades en maravelís)

	1618		1688	
	Réditos	%	Réditos	%
Conventos, cofradías	2.623.920	30,16	3.553.691	36,05
Memorias, capellanías, seculares	185.036	2,12	1.964.618	19,93
Poseedores de Mayorazgo	—	—	1.754.866	17,80
Personas particulares	5.890.623	67,71	2.583.759	26,21
Total	8.699.579	99,99	9.856.934	99,99

Fuente: Fondos municipales, leg. 270, 294 y 369 A.R. Ch.

La nota más destacada, sin duda, es el fuerte incremento que experimentan los religiosos. En 1618 perciben el 32,28 por ciento de los reditos de los censos pagados por el Concejo de Valladolid, porcentaje superior, pero no muy alejado del que deducimos de su condición de prestamistas. En 1668, en cambio, aparecen como propietarios del 55,98 por ciento de los censos. Se produjo, pues, a lo largo del siglo XVII un fuerte trasvase de censos desde el sector secolar a las instituciones eclesiásticas. Y no fue mediante las compras de censos, aunque existen algunos ejemplos, sino a través de las instituciones catalizadoras de la religión popular: memorias, capellanías... etc., como los religiosos ven aumentar su participación como acreedores del municipio.⁴⁶

Por otro lado, una parte importante (17,80 por ciento) de los censos quedaron vinculados por medio de los mayorazgos, reduciéndose de esa manera la circulación de los capitales.

5.º Las principales repercusiones del endeudamiento

Crecimiento de la deuda municipal y desarrollo de las sisas son, como hemos visto, dos fenómenos íntimamente relacionados. Por ello podemos afirmar que el endeudamiento contribuyó, al favorecer la implantación de

impuestos sobre el consumo, a elevar el precio de los productos alimenticios. Y la incidencia de estos tributos municipales, unidos a los «millones» que percibía el Estado, no fue corta. No les faltaba razón a los regidores cuando en 1669, en contestación a una consulta de la Reina Gobernadora, afirmaban: «las referidas sisas impuestas sobre la carne, vino, vinagre y otras cosas, y el cuatro por ciento de lo vendible crece los precios tanto, que importa más lo que se carga de tributos, que su valor principal⁴⁷.

Algunos ejemplos confirman este aserto. Nuestros cálculos son, sin embargo, aproximados, debido en parte a que, como es sabido, algunos tributos no repercutían directamente en el precio de los artículos, sino que se cobraban rebajando las medidas. Pero también debido a que conocer con exactitud el número de impuestos que en un momento dado gravaban la carne, vino u otros artículos es una tarea tan ardua como los famosos trabajos de Hércules.

Comencemos por el vino. En 1636 parece que pesaban sobre ese artículo los siguientes impuestos: «la octava parte del vino», «12 maravedís en cada cántara» y «4 maravedís en cántara», correspondientes a los millones; «dos maravedís en azumbre» de sisas municipales; y «un maravedí en azumbre del servicio de 9 millones en plata concedido en 1635⁴⁸. Unos veinte años más tarde, en 1659, los tributos se habían multiplicado. Sobre el vino se cobraban «28 maravedís en cántara» del servicio de los 24 millones, «4 maravedís en cántara» del servicio de 8.000 soldados, «28 maravedís en cántara» de sisas municipales y «cuatro maravedís en cántara» del derecho del fiel medidor. En total, pues 96 maravedís por cántara, o lo que es lo mismo 12 maravedís por azumbre. A lo dicho había que añadir otros «32 maravedís por cántara» de los «3 millones nuevos» que se bajaban en las medidas⁴⁹. Sin tener en cuenta «alcabalas» y «cientos», vemos cómo el precio del vino sufría una agravación del orden del 50 por ciento, pues el precio medio de ese artículo entre 1657 y 1661 era de 32 maravedís el azumbre.

No muy distinto es el panorama en el caso del aceite. El administrador de ese servicio, en 1668, incluía en la data de su cuenta los siguientes tributos: «la octava parte», «16 maravedís en arroba» y «32 maravedís en arroba» del servicio de millones; «6 maravedís en libra» y «2 maravedís en libra» de sisas municipales; otros «dos maravedís en libra», que percibía la Cofradía de San José para ayuda de la crianza de los niños expósitos; y «alcabalas» y «cientos». El aceite fue adquirido a diversos comerciantes a un precio que osciló entre los 40 y 42 reales la arroba, saliendo en consecuencia la libra a 54 y 57 maravedís. En cambio fue vendida, y además sisada, al público a 80, 82 y 93 maravedís⁵⁰.

En fin, aunque no hemos podido realizar cálculos semejantes a los anteriores, también el precio de la carne se vió muy afectado por la influencia de los impuestos sobre el consumo.⁵¹

Por otro lado, el procedimiento de pagar impuestos mediante préstamos respaldados por sisas dió lugar a acentuar los desequilibrios fiscales. Fueron los menos favorecidos quienes acabaron pagando los donativos reales. Y esto fue así por dos razones fundamentalmente. En primer lugar, porque un importante sector de la población estaba exento de pagar las sisas municipales. Tenían este privilegio los eclesiásticos⁵². Nada de lo que se consumiera en sus casas pagaba sisas, lo que quiere decir que no sólo las personas religiosas quedaban libres de esos gravámenes, sino también aquellos que sin serlo vivieran en casa de un religioso. Sin embargo, como no existían en la ciudad lugares de venta diferenciados, los religiosos satisfacían en principio los impuestos municipales al realizar sus compras y luego el Ayuntamiento les devolvía el dinero que les correspondiera, bien fiándose de las «certificaciones in verbo sacerdotis» que cada eclesiástico daba del consumo que hubiera habido en su casa, bien llegando a acuerdos concretos con las diversas colectividades. El primer sistema predominó durante los primeros cuarenta años del siglo XVII, pero la sospecha de que las «certificaciones» particulares exageraban el consumo favoreció el auge del segundo. Obsérvese que de ser cierta la sospecha el perjuicio para el común era doble: no sólo no contribuían, sino que de manera indirecta una parte de los impuestos iba a parar al bolsillo de los religiosos⁵³.

También las personas ligadas al Tribunal de la Chancillería y a la Inquisición gozaban del privilegio de no pagar sisas. Aunque parece que en este caso la exención no era total y que sólo afectaba a las «sisas antiguas». Esta afirmación se deduce del análisis de las cuentas de los «pagadores». El de «rentas y sisas antiguas» siempre se descarga de las «refracciones» hechas a esas instituciones, esto es de las cantidades que ha devuelto por los impuestos que no debían pagar. En cambio los «pagadores» de «sisas nuevas» y de «arbitrios de quiebras de millones» no incluyen nunca en sus cuentas ese concepto.

Curiosamente, los nobles no estaban dispensados de los gravámenes municipales. Cuando en 1561 se imponen las primeras sisas, se dirigieron al Consejo de Castilla solicitando que se les respetara su inmunidad fiscal, pero su petición no fue aceptada⁵⁴.

Pero no sólo los excluidos legalmente se libraban de pagar las sisas municipales, también aquellos vecinos que pudieran abastecerse —de una forma fraudulenta claro está— sus casas sin pasar por los establecimientos donde se vendían los artículos gravados se libraban de ellas. Y ello porque

en Valladolid los tributos no se cobraban al introducirse los artículos alimenticios en la ciudad (en cuyo caso les pagaría primero el vendedor, aunque luego repercutiría en el precio de venta lo que por ellos había pagado), sino en los lugares de venta al público, exigiéndolos directamente al comprador. Esta forma de percibirlos dejaba a los tratantes un amplio margen para beneficiarse mediante el contrabando. Es utópico pensar que los artículos que sus familias consumieran pagasen las correspondientes sisas. Pero eso no era lo más grave. Las actas municipales denuncian a menudo cómo aprovechaban su privilegiada situación para vender directamente a personas particulares, sobre todo a las que disponían de «despensa particular»⁵⁵. Y ¿quiénes eran? De creer a nuestra fuente de información –y no hay razones para no hacerlo– se trata fundamentalmente de nobles, de algunos colegios, hospitales y conventos y de personas influyentes en general⁵⁶. En el último tercio del siglo XVII los regidores eran muy conscientes de estos hechos, reconocían que todo el daño de las sisas recaía en los pobres y el «útil en el tratante y poderoso, aquel por las colusiones en el registro y éste por entrar sin él cuanto consumo»⁵⁷.

No acaban ahí las repercusiones a nivel fiscal del endeudamiento municipal. La teoría clásica de la hacienda sostiene que la carga de todos los gastos públicos recae, finalmente, sobre el contribuyente, no haciendo la financiación mediante préstamos otra cosa que retrasar simplemente los pagos tributarios hasta el momento en que se reembolsa la deuda. Así, el gravamen queda pospuesto y las futuras generaciones vienen al mundo con un dogal sobre sus cuellos, es decir, con la obligación de pagar una deuda no contraída por ellos⁵⁸. Traslademos lo dicho a nuestro caso. En tanto el Ayuntamiento tuviera deudas, las sisas seguirían vigentes y de esa forma los vecinos del Valladolid del siglo XVIII continuaban pagando, de una manera indirecta, los donativos y contribuciones extraordinarias solicitadas en la centuria anterior, las obras públicas realizadas, un trigo y una carne que hacía ya muchos años que se habían consumido, etc..., en una palabra todas aquellas cosas que se habían satisfecho mediante préstamos. En este contexto no es difícil pensar que la deuda municipal pudo contribuir a frenar el desarrollo económico de Valladolid en el siglo XVIII, pues ciertamente sus habitantes tuvieron que soportar una presión mayor de la que en realidad les correspondía.

Pero volvamos al siglo XVII. La deuda municipal y los impuestos sobre el consumo que de ellas respondían contribuyeron también, aunque es difícil poder valorar la incienencia real que pudieron tener en estos campos, al despoblamiento de la ciudad y a la decadencia de su industria y comercio. Muchas son las citas que podríamos traer a colación para demostrar el ante-

rior aserto, pero probablemente no fueran tan expresivas como las frases que a las conexiones entre decadencia económica y endeudamiento dedicaron los ilustrados del siglo XVIII. Escuchemos a una de sus más caracterizadas voces: «el atraso de (las) fábricas y comercio (de esta ciudad) proviene de las varias especies de gabelas municipales que sufre en todo género de bastimentos, pues éstas se oponen siempre al desarrollo y prosperidad del comercio, industria y artes; porque aumentándose el coste de producción en proporción a los impuestos, necesariamente ha de aumentarse el valor de los productos: de lo que resulta que trabajándose con más comodidad en los pueblos inmediatos, por no hallarse gravados, todos acuden allí a abastecerse y en breve la ciudad donde existan esas gabelas municipales quedará despoblada, sin comercio, artes e industria»⁵⁸.

En fin, si ya a nivel estatal una de las características de la fiscalidad castellana era que ésta gravitaba fundamentalmente sobre el consumo y los intercambios comerciales⁵⁹, con el desarrollo de las sisas municipales ese rasgo se acentuó todavía más.

(1) M. A. LADERO QUESADA. *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*. La Laguna. 1973. R. CARRANDE. *Carlos V y sus banqueros*, 3 tomos. Madrid 1949. F. RUIZ MARTIN «las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II». *Cuadernos de Historia* n.º 2, 1968, pag. 109-173. M. ULLOA. *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid 1977. A. DOMINGUEZ ORTIZ. *Política y hacienda en el reinado de Felipe IV*, Madrid. 1960. M. GARZON PAREJA. *La hacienda de Carlos II*. Madrid 1981. M. ARTOLA *La hacienda del antiguo régimen*. Madrid 1983.

(2) Un amplio repertorio bibliográfico sobre los estudios de carácter histórico-jurídico en A. NIETO *Bienes comunales*. Madrid 1964.

(3) Dada la imposibilidad de recoger en una sola nota toda la bibliografía existente sobre el tema de las haciendas municipales durante la Edad Media, remitimos a *La Historia de la hacienda española (épocas antigua y medieval) Homenaje al profesor García de Valdeavellano*. Madrid. 1982, que ofrece un amplio panorama de las inquietudes, problemas, estudios realizados hasta es momento. Para la Epoca Moderna, además de los diversos trabajos que serán citados a lo largo de este artículo, debe consultarse. A. M. BERNAL *Haciendas locales y tierras de propios*. Madrid. 1979 y «municipios y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales de propios (S. XVI-XIX)». *Hacienda pública*. Madrid (1978), pág. 285-312. J. C. ALBA LOPEZ. «La hacienda local en la Corona de Castilla: la ciudad de Toro en el reinado de Felipe II». *El pasado histórico de Castilla y León*. 2 volúmenes-1984. Pág. 149-167.

(4) Véase. A. DOMINGUEZ ORTIZ. Ob. cit. pág. 207 y ss. F. RUIZ MARTIN «Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI y XVII: el caso de Valladolid. *Dinero y Crédito (siglos XVI-XIX). Actas del primer coloquio internacional de historia económica*. Madrid 1978, pág. 37-84. J. FAYARD. «Crédit public en Espagne au XVII siecle: les emprunts sur la ville de Madrid. *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*. Santiago de Compostela. (II) tomo 1984, pág. 253-265. J. I. MARTINEZ RUIZ. «Donativos y empréstitos sevillanos a la hacienda real (siglos XVI-XVII)». *Revista de Economía*. Madrid (1984) pág. 233-44. J. M. DE BERNARDO ARES. «Presión fiscal y bienes de propios a principios del siglo XVII». *Axarquía. Revista de Estudios Cordobeses*. n.º 2 (1981), pág. 101-124.

(5) La bibliografía sobre los censos dentro del ámbito de la Corona de Castilla no es extensa. Destacan los trabajos de B. BENNASSAR «Ventes de rentes en Vielle-Castille dans la premiere moitié de XVI siecle» *Anales E.S.C.* (1960) pág. 1115-1126, y las páginas que al tema dedica en *Valladolid au siecle d'Or. Une ville de Castille et sa campagne au XVI siecle*. París-La Haya. 1967, pág. B. ESCANDELL «la investigación de los contratos de préstamos hipotecarios (censos). Aportación a la metodología de series uniformes». *I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Vigo. (1975), pág. 751-762. J. FERREIRO PORTO «fuentes para el estudio de las formas de crédito popular: obligaciones-préstamos, ventas de rentas y ventas de censos». *Ibidem*, pág. 753-783. U. GOMEZ ALVAREZ *Estudio histórico de los préstamos censales del principado de Asturias (1880-1715)*. Luearca. 1979. A. MARCOS MARTIN. *Economía sociedad. Pobreza en Castilla: Palencia 1500-1814*. Palencia. 1985. Especialmente las páginas 300-328. En fin, un buen resumen del tema de los censos en V. VAZQUEZ DE PRADA. *Historia económica y social de España. Volumen III. X. XVI y XVIII*. Madrid-1978. Pág. 637-691.

(6) J. FERREIRO PORTO. Ob. cit. pág. 776.

(7). Documentos que se encuentran entre los «fondos municipales» que se hallan en depósito en el (A)rchivo de la (R)eal (CH)ancillería. Pero, además, la obra de J. RUIZ CELADA *Estado de la bolsa de Valladolid*. Valladolid. 1977, es una guía indispensable en este tema. Todas las facultades reales concedidas al Ayuntamiento de Valladolid para tomar dinero a censo, imponer sisas o «crecer censos» han sido recogidas y criticadas por el citado autor. La historia, pues, de los empréstitos tomados por el Regimiento puede hacerse a través de ese libro.

(8) F. ARRIBAS ARRANZI/ *El incendio de Valladolid en 1561*. Valladolid, 1960.

(9) El proyecto de las Fuentes de Argales se inició en el siglo XV y no se vería terminado hasta el siglo XVII, siendo en el tramo final de las obras cuando se acudió para financiarlas al crédito. Sobre la cronología de esta obra, véase J. AGAPITO Y REVILLA «los abastecimientos de aguas de Valladolid». *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*. 1907-8.

(10). Hecho que también constató B. BENASAR *Valladolid...* Ob. cit. pág. 66.

(11) El fuerte crecimiento experimentado por el vecindario de la ciudad de Valladolid entre 1601 y 1606, la reactivación durante esos años de algunos sectores económicos y la composición de las rentas concejiles puede verse en A. GUTIERREZ ALONSO «Evolución de la demografía vallisoletana durante el siglo XVII» *Investigaciones Históricas*, n.º2 (1980) pág. 39-69; y «Valladolid en el siglo XVII» en la *Historia de Valladolid*, tomo IV. Valladolid 1981, pág. 15-109. Las rentas municipales durante estos años producían casi 30 cuentos de maravedís (27.266.094, en 1604, por ejemplo), mientras que en los años anteriores y posteriores al establecimiento de la Corte rara vez llegan a superar los 15 cuentos de maravedís (14.904.919, en 1609, por ejemplo). Los datos proceden de Fondos Municipales, leg. 317 y 245s/f A. R. Ch.

(12) Todas las «Sisas Antiguas» estuvieron vigentes hasta la década de los 80, momento en que desaparecen muchas de ellas. Primero fue la «zona de la carne» en 1680, aunque esta sisa sería eventualmente repuesta entre 1684 y 1690. Luego la «onza de velas y jabón» y el «real del rastro», quitadas en 1683 por mediación de Don Pedro de Oreytia. Y por último «la onza del pescado» que dejó de correr en 1690. Cfr. J. RUIZ CELADA ob. cit. pág. 336-338.

(13) Entre 1607 y 1630 sólo en una ocasión el Regimiento va a recurrir al crédito: en 1616 para comprar al Rey los «oficios de las corredurías de vino, vinagre, aceite, frutos, de todogénero de paños y joyas, hombro, peso y corrillo, lonja, heredades, juros y censos, cuatropea, coches y literas, mulas de alquiler y todos los demás oficios de corredores y corredurías que había habido y hubiese en la dicha ciudad». Por todas ellas pagó 8.000 ducados. Los intereses correrían a cargo de las «rentas y sisas antiguas». Cfr. J. RUIZ CELADA ob. cit. pág. 115 y ss.

(14) A. DOMINGUEZ ORTIZ. ob. cit. págs. 207 y ss.

(15) F. RUIZ MARTIN «procedimientos crediticios» ob. cit. pág.

(16) Las (A)ctas (M)unicipales guardadas en el (A)rchivo (M)unicipal de (V)alladolid han dejado en muchas ocasiones constancia de la prevención existente contra los repatimientos personales. Y no son raros los casos en que los regidores primero deciden que la cantidad solicitada por el monarca se reparta entre los vecinos y luego, tras examinar normalmente algún memorial de los Diputados Mayores de los gremios, cambian de opinión y acuerdan

tomar el dinero al censo. Véase, por ejemplo, los acuerdos de 12-III-1652, 4-IX-1664, 24-IV-1671... etc.

(17) En 1646 y 1650 se produjeron disturbios en la ciudad provocados por los repartimientos personales. Ibidem, acuerdo del 7-XI-1646, 9-XI-1646, 13-VIII-1650.

(18) En realidad los «4 maravedies en azumbre de aloja» y «los 2 maravedís en libra de nieve y hielo» fueron impuestos por primera vez en 1616 con motivo de la compra de las corredurías. Parece que entre esa fecha y 1630 fueron prorrogados para atender diversas necesidades: para pagar a los fontaneros que cuidaban de las fuentes de Argales, para dar 1.000 ducados de limosna al convento del Abrojo y para un donativo. Pero entre la documentación municipal no se ha conservado ninguna noticia de lo que rindieron durante ese tiempo, ni en qué se invirtió el dinero que producían. De estos aspectos sólo tenemos conocimientos a partir de 1630, cuando se prorrogan en 1630 para pagar el donativo y las pérdidas de las carnicerías. CFR. J. RUIZ CELADA ob cit pag.

(19) Sobre el origen y las características de las «quiebras de millones». véase A. DOMINGUEZ ORTIZ ob cit pág. 236-237.

(20) M. GARZON PAREJA ob cit pág. 285.

(21) El origen de los censos reside en el hecho de que los arbitrios elegidos para pagar las «quiebras de millones» producían menos de lo que el Estado exigía por ese concepto. Así, por ejemplo, entre 1647 y 1657 proporcionaban unos 2.187.927 maravedís al año, mientras que a la ciudad se la repartían cada quince meses 200.000 reales. El déficit del Consejo de Hacienda estimaba que hacia 1657 la ciudad debía de «quiebras de millones» unos 50 cuentos de maravedís. La situación va a solucionarse mediante la concordia de 1658, por la cual se estipulaba que desde esa fecha el Estado no podía exigir en concepto de «quiebras de millones» más que lo que realmente produjeran los arbitrios, saldándose las deudas hasta entonces contraídas con un ofrecimiento de 21.000 ducados, que fueron tomados a censo sobre los susodichos arbitrios. Posteriormente, se prorrogarían fundamentalmente para atender teóricas obligaciones de los Propios. Así en 1670 el Regimiento obtendría licencia real para sacar de los fondos de los «arbitrios de quiebras de millones» durante cuatro años el dinero que fuera necesario para costear dos corridas de toros al año. Concesión que sería renovada en 1675, 1682, 1685, 1687, etc. En virtud de esas facultades, pues, se convirtieron en la fuente de ingresos que remediaba el escaso rendimiento de los propios. Fondos Municipales, leg. 252 y 323 s/f A.R. CH.

(22) El tema de la mala paga de los censos fue tratado frecuentemente en los primeros años del siglo XVII, véanse A. M. acuerdos de 14-III-1601, 2-X-1603 eco A.M.V.

(23) R. CARANDE. ob cit pág 128 y ss. A. DOMINGUEZ ORTIZ ob cit., pág 92 y ss., M. ULLOA ob cit pág.

(24) Los asientos en los que nos hemos basado para perfilar las funciones del «pagador» son los de Juan Ordóñez. Protocolos notariales, leg 1.376, fol 116 y ss. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial y (U)niversitario; el de Antonio Tapia. Ibidem, leg 2.153 fol 452 y ss.; el de Juan López del Aguila. Fondos Municipales leg 288 s/f A.R.Ch. y el de Domingo González de Vilelgas. Ibidem leg. 277 s/f.

(25) En 1601 se nombra a Diego de Aranda, regidor, como «receptor en cuyo poder entren las sisas de las carnes y pague censos que se tomaron para el servicio de la carnicería». A. M. acuerdo del 8-VI-1601. A.M.V.

(26) Al prorrogarse las «Sisas Nuevas» con motivo de la compra de la vara de Aguacil Mayor que pretendía el conde de Osorno, se indicó en la cédula real que «lo que produjesen dichas sisas tuviesen su consignación y paga los censos que en virtud de ella se tomasen, sin concurrir con los demás acreedores». Cfr. J. RUIZ CELADA ob cit pág. 130-132. En virtud de ese mandato los regidores acordarían en 1639 administrarlas separadas de las demás. A.M. acuerdo del 7-IV-1639 A.M.V.

(27) No insistimos en las características técnicas de las cuentas de los «pagadores» por ser idénticas a las que Luis Ribot observa en los «balances» de la hacienda de Sicilia. Véase L. RIBOT GARCÍA «la hacienda real de Sicilia en la segunda mitad del siglo XVII (notas para un estudio de los balances del Archivo Histórico Nacional de Madrid). Cuadernos de Investigaciones Históricas, n.º 2 (1987) pág. 401-442.

(28) A. M. acuerdo del 26-III-1807 A.M.V.

- (29) *Ibidem*, acuerdo del 28-VIII-1610.
- (30) Dicha certificación se encuentra en Fondos Municipales, leg. 289 s/f A. R. Ch.
- (31) Protocolos notariales, leg. 1.490, fol 1898 A. H. P. y U.
- (32) Los datos proceden de las cuentas del Mayordomo de Propios y del «pagador» de «rentas y sisas antiguas, que se hallan en Fondos Municipales», leg. s/f. A. R. Ch.
- (33) Las reales pragmáticas de 1543 y 1563 fijaron la tasa de interés en 14.000 al millar, o sea, un 7,14 por ciento. Más tarde, en 1608, se dispuso que no se pudiesen en adelante constituir censos a menos de 20.000 el millar, esto es a más del 5 por ciento. En 1621, una nueva pragmática ordenaba que todos los censos fundados con anterioridad quedaran reducidos a la tasa del 5 por ciento. Desde esa fecha hasta 1715 el tipo de interés permaneció inalterable, siendo rebajado por la pragmática del 12 de febrero de 1715 al 3 por ciento. Cfr. F. RUIZ MARTIN «La banca en España hasta 1782». *El Banco de España. Una historia económica*. Madrid, pág 1-196. B. ESCANDEL. arte. cit.
- (34) Numerosos ejemplos de esas reducciones pueden encontrarse en Fondos Municipales, leg 270 y 322 s/f A. R. h. y en Protocolos notariales, leg. 1401, passim A. H. P. y U.
- (35) De un total de 60 censos constituidos entre 1601 y 1605, 31 lo fueron a 17.000 el millar, 17 a 15.000, 9 a 16.000, 1 a 17.000 y 2 a 20.000.
- (36) Datos tomados de Fondos Municipales leg s/f A. R. Ch. La contabilidad municipal, por otra parte, pone de manifiesto que desde 1607 ningún maravedí de los bienes de propios se empleó en la paga de censos, a pesar de que según las facultades reales estaban obligados a responder de muchos de los censos tomados entre 1561 y 1606. E ignoramos por qué, la culpa del escaso rendimiento de los propios no podía sostenerse ante un Tribunal.
- (37) Una dura crítica de esta concordia en J. RUIZ DE CELADA, ob. cit. pág. 212-219.
- (38) La desaparición de algunas de las «sisas antiguas» (ver nota n.º 12) agudizó la caída de los ingresos. Antes de 1680 las «rentas y sisas antiguas todavía producían unos 5 millones de maravedís al año, cifra bastante superior a la proporcionada durante los dos últimos decenios: como media algo menos de 3 millones de maravedís al año. Fondos municipales, leg. 246 s/f A. R. Ch.
- (39) *Ibidem*, leg. 255.
- (40) *Ibidem*, leg. 284.
- (41) A juicio de los ilustrados del siglo XVIII, una de las claves para explicar la decadencia de la ciudad residía en la mala gestión hacendística de los regidores. Esta opinión es defendida, entre otros, por J. RUIZ DE CELADA ob. cit. COLON DE LARREATEGUI. *Informes sobre los gremios de Valladolid*. Valladolid 1781. Biblioteca de Santa Cruz, manuscrito 41. E. LARRUGA *Memorias políticas y económicas*. Madrid 1787-1800, tomo XXVIII. J. DE MIRANDA Y OQUENDO *Defensa de los gremios hecha por Juan de Miranda y Oquendo*. Biblioteca de Santa Cruz, n.º 12.454. Idea que también recogieron posteriormente algunos de los historiadores de la ciudad. M. SANGRADOR VITORES. *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid desde su remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII*. Valladolid 1851-54.
- (42) Una más amplia información tanto sobre ésta como sobre la siguiente inspección en J. RUIZ CELADA passim y E. LARRUGA ob. cit. pág.
- (43) De esta opinión son, entre otros, J. A. PARDOS MARTINEZ, «Constitución patriótica» y «Comunidad en Burgos a finales del siglo XV (reflexiones en torno a un documento de 1675)». *La ciudad Hispánica durante los siglos XII al XVI*. Madrid 1985 y pág. 543-580. J. I. MARTINEZ RUIZ, art. cit. pág. 238-239.
- (44) El mismo fenómeno apreció BENNASSAR en el Valladolid del siglo XVI v J. FAYARD en el Madrid del siglo XVII. Véase B. BENNASSAR Valladolid, ob. cit. págs. 264 y J. FAYARD. art. cit. págs. 263-264.
- (45) El tema del endeudamiento de la nobleza es bien conocido gracias a trabajos como los de A. DOMINGUEZ ORTIZ *La sociedad española en el siglo XVII*. 2 tomos. Madrid 1963, y *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid 1984, pág. 99-129. Charles JAGO «the influence of debt on the relations between crown and aristocracy in seventeenth century castille» *Economic History Review*, 2 serie, n.º 26 (1973) pág. 218-236 y «the crisis of the aristocracy in seventeenth century castille *Past and Present* n.º 4 (1979) pág. 60-90. J.

CASEY *el reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid 1983, especialmente el capítulo VI, dedicado a la «bancarrota de los señores», pág. 131-157. I. ATIENZA HERNANDEZ «la quiebra de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la casa de Osuna» *Hispania* n.º 156 (1984), pág. 41-81. B. YUN CASALILLA «nota sobre el régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVII. *Investigaciones Históricas*, n.º 3 (1983) pág. 144-175.

(46) Y ese proceso es el que permite comprender que a mediados del siglo XVIII, en los años en que elabora el Catastro de Ensenada, Más de las dos terceras partes de los capitales impuestos y consecuentemente de los réditos devengados pertenecían a la iglesia. A. MARCOS MARTIN, ob. cit. pág. 305.

(47) E. LARRUGA, ob. cit. pág. 243.

(48) A. M. acuerdo del 31-XII-1636.

(49) *Ibidem*, acuerdo del 16-I-1659.

(50) Cuentas del administrador del servicio del aceite y el jabón, Juan de las Cuevas, de 1668. Findos municipales, leg. 292 s/f A. R. Ch.

(51) A este respecto sólo podemos indicar que hacia 1670 la diferencia entre el precio que cobraba el obligado de las carnicerías y el precio de venta al público era de 8 maravedís.

(52) Únicamente de un impuesto no estaban dispensados los religiosos, de la «onza de velas y jabón» impuesta en 1601. La justificación reside en el hecho de que el dinero que producía sirvió en un principio para atender obras públicas, y a esas necesidades los religiosos debían contribuir.

(53) J. RUIZ CELADA, ob. cit. pág. 267 y ss. Sostienen la tesis de que se devolvió al estado eclesiástico más dinero del necesario.

(54) A. DOMINGUEZ ORTIZ *La sociedad*. ob. cit. pag. 257 y ss.

(55) Las actas municipales denuncian a menudo que son los tratantes quienes más se benefician del contrabando. Señalemos sólo dos ejemplos. En 1662 se lee: «que Juan del Bado y Francisco Hernández, tratantes del rastro y arrendadores de algunas rentas municipales metían en la ciudad todas las semanas muchos carneros y que para el Rastro mataban pocos». A.M. acuerdo del 28-XI-1662.

(56) Las denuncias recogidas por las Actas municipales citan como poseedores de «carnicerías privadas», entre otros, al Marqués de Aguilar, al Duque de Medinasidonia, al Conde de Luna, al Conde de Osorno, al Conde de Alcaudete, al Marqués de los vélez, al Marqués de Viana, al Conde de Astorga, a D. Gonzalo Fajardo, al convento de la Merced, al Colegio de Santa Cruz, al hospital de Esgueva, ... etc. Y por ningún medio se consiguió quitarlas. En 1670, los regidores llegaron a proponer a todos los que tenían carnicería privadas que les darían «toda la carne que necesitaran (para sus casas) por pesas mayores y sin tributos», la propuesta, sin embargo, no triunfó. A. M. acuerdo de 28-VII-1670, 2-VIII-1670, 13-VIII-1670, 18-VIII-1670. A.M.V.

(57) E. LARRUGA, ob. cit. pág. 234.

(58) COLON DE LARREATEGUI, ob. cit. pág.

(59) B. BENNASSAR «impost et credit public en Espagne du XVI siecle a nos jour (traits dominants d une mutation). *Finanzas publicques d' Ancien Regime. Colloque internationale de Spa, 1972, pág. 165-182.*